



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2481

FECHA: 10 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4704 de Junio 21 de 2016, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, obrando como apoderado del MUNICIPIO DE ALGARROBO, allega a CORPAMAG solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la construcción del sistema de alcantarillado del municipio de Algarrobo del departamento del Magdalena.

Que bajo el radicado No. 5373 del 13 de julio de 2016, el solicitante aporta constancia de cancelación por servicios de evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, diseños del sistema de alcantarillado del Municipio de Algarrobo, Planos del sistema y Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos y los demás documentos exigidos por ley mediante Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que una vez verificado que se ha reunido los requisitos para dar inicio al trámite, a través del Auto No. 0904 del 21 de Julio de 2016, la Corporación admite la solicitud de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección ocular al municipio de Algarrobo – Magdalena a fin de verificar la viabilidad del permiso solicitado.

Que se realiza notificación personal de la citada providencia el día 04 de Agosto de 2016 al apoderado del solicitante.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de inicio de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en el cual se consigna lo siguiente:

"CONCEPTO TECNICO: Una vez realizada la evaluación de la información aportada por AGUAS DEL MAGDALENA mediante radicado 4704 de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG decide lo siguiente:

Otorgar permiso de vertimientos para el municipio de Algarrobo. El punto de vertimiento se realizara en el predio EL ZAINO (Área: 64.000 m2) con matricula inmobiliaria No. 226-47186, dentro de éste predio se ubicara la estación de bombeo de aguas residuales EBAR, y la laguna de óxido-reducción y la servidumbre para descole de laguna.

El proyecto de construcción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de algarrobo, tiene un costo total de 12.091.389.818, el cual abarca la construcción de redes





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2481

FECHA:

10 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

de recolección, estación de bombeo de aguas residuales, línea de impulsión hasta la alguna y finalmente una laguna facultativa para tratamiento de aguas residuales.

El vertimiento otorgado corresponde a un caudal de 98 l/s, tipo residual doméstico. La fuente de abastecimiento es de pozo subterráneo y la fuente receptora (cuenca hidrográfica) es el río Ariguani. El sistema de tratamiento y estado final previsto para el vertimiento corresponde a laguna facultativa. EL punto de descarga se ubica en las siguientes coordenadas X: 1001347.62 Y: 1615540.57 y el tiempo de descarga será de 24 horas.

Que con respecto a las características de las actividades que genera el vertimiento se menciona que las aguas residuales pre-tratadas en el sistema de bombeo llegaran a una caja de quietamiento y de esta pasaran a un canal de 0.50 m x 0.50 m de sección. En donde se instalara una canaleta parshall de 3" en fibra de vidrio, que tendrá una rejilla graduada para medir la lámina de agua y obtener el caudal. Después de esta canaleta se colocaran 10 vertederos que se descargarán a una caja, de donde saldrán por bajantes de ϕ 4" hasta el segundo tercio de la profundidad de la laguna, en donde el agua quedara retenida como mínimo por cinco días que es el tiempo de retención necesario para garantizar la mezcla completa de la materia orgánica. Las lagunas se conformaran realizando una excavación en el área del lote. Las aguas ARU depuradas saldrán de las lagunas facultativas, por un canal similar al de entrada, este descargara libremente por una tubería de ϕ 8" que las conducirá hasta el río Ariguani.

En el desarrollo de la obra se deberá tener especial cuidado de dejar sobresaliente los manholes correspondiente a la tubería de descole y By Pass. En el plano se aporta información sobre las áreas de las construcciones, redes, estación de bombeo y el punto de vertimiento."

"Dentro de la evaluación ambiental del vertimiento se aporta información de la fuente receptora. Los resultados arrojados por el ICA muestran que el Río Ariguani se encuentra dentro de un rango 50-26, es decir calidad mala. En los resultados obtenidos, se observa un alto contenido de coliformes fecales 17000 NMP/100ml y una cantidad baja de solidos suspendidos 326.8 mg/l, la DBO5 con un valor de 46.7 mg/l, propio de una fuente con influencia marcada en descargas domésticas. Las concentraciones de nutrientes son bajas, lo cual contribuye a disminuir los riesgos de problemas de eutrofización en la fuente.

Dentro de la documentación se aporta información de las proyecciones de carga contaminante generada (a corto plazo (2015-2017), mediano plazo (2018-2020) y largo plazo (2021-2025))."

"La incidencia del proyecto de la construcción y operación de un sistema de alcantarillado permite al municipio de Algarrobo permitirá elevar su calidad de vida al acceder a un servicio





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2481

FECHA: 10 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

de saneamiento básico. Ayudará a contrarrestar el problema sanitario, de salud pública y ambiental para el municipio, traducido en la implementación de un sistema de colectores y redes secundarias, con lo cual, se podrá garantizar un adecuado manejo de las ARU en los próximos 25 años y entregar el 90% de las ARU de algarrobo a un sistema de tratamiento proyectado (laguna de oxidación)."

Que al constatarse el lleno de los requisitos legales presentados por la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE ALGARROBO, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1258 del 07 de Octubre de 2016, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,



Handwritten signature.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2481

FECHA:

10 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos de aguas residuales al MUNICIPIO DE ALGARROBO del Departamento del Magdalena, identificado con NIT 819.003.219-0, a través de su representante legal, la señora Alcaldesa MARIBEL ANDRADE ZAMBRANO, para el sistema de alcantarillado del Municipio de Algarrobo, en un caudal de 98 l/s, tipo residual doméstico, la fuente receptora (cuenca hidrográfica) es el río Argüíaní.

El sistema de tratamiento y estado final previsto para el vertimiento corresponde a laguna facultativa. El punto de descarga se ubica en las coordenadas X: 1001347.62 Y: 1615540.57 y el tiempo de descarga será de 24 horas.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES.

1. El titular del permiso de vertimiento deberá presentar un (1) informe ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG que aporte información soportada por laboratorio acreditado ante el IDEAM de los siguientes parámetros en el EFLUENTE (E) y ZONA DE MEZCLA (ZM) detallados en el cuadro siguiente:

Parámetros	UNIDADES DE MEDIDA	CAND.	PUNTO DE MUESTREO
Generales			
pH	Unidades de pH	1	E
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1	E,ZM
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	1	E,ZM
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	1	E,ZM
Sólidos Sedimentables (SS _{ED})	mL/L	1	E,ZM
Grasas y Aceites	mg/L	1	E,ZM
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	1	E
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1	E





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2481

FECHA: 10 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	1	E
Fósforo Total (P)	mg/L	1	E
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	1	E
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	1	E
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	1	E
Nitrógeno Total (N)	mg/L	1	E
Otros Parámetros.			
Temperatura y de la Zona de Mezcla Térmica	Tº	1 toma en efluente y a 100mts del punto de efluente	E,ZM
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	1	E,ZM
Coliformes Totales	NMP/100mL	1	E,ZM
INGREDIENTES ACTIVOS DE PLAGUICIDAS DE LAS CATEGORÍAS TOXICOLÓGICAS IA, IB Y II	mg/Kg	1 de cada uno	E

2. Presentar ante CORPAMAG información sobre la entrada de operación para la construcción del sistema de alcantarillado del municipio de Algarrobo y cronograma que detalle las obras a desarrollar (EBAR, Laguna, sistemas de redes etc.) en el término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de esta providencia.
3. Una vez se definan los objetivos de calidad del río Ariguani por parte de CORPAMAG sobre la fuente receptora, deberá aportar información con respecto a lo requerido en el numeral 17.5 del cuadro que detalla la información correspondiente al Artículo 42 del decreto 3930 de 2010.
4. Con respecto al plan de gestión del vertimiento presentan información sobre los planes de acción y medidas para: Inundaciones y avalanchas, continuidad del flujo eléctrico, explosiones e incendios. Se debe **asegurar la planta de emergencia para poner en funcionamiento las bombas de impulsión y el sistema eléctrico de la EBAR**. Lo anterior como respuesta a las fallas del flujo eléctrico. Se recomienda anexar presupuesto que respalde la implementación de dichos planes de acción.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2481

FECHA: 10 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

5. Identificar los residuos asociados al vertimiento durante la fase de construcción y operación del sistema de alcantarillado del municipio de Algarrobo de tal manera que se asegure gestión segura en lo que respecta a los residuos sólidos ordinarios y peligrosos. Se recomienda llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.
6. Se deberán contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de la EBAR y del sistema de lagunar garantizando personal calificado y de tiempo completo, personal calificado en los factores básicos de operación y mantenimiento; programas de monitoreo para operar la EBAR y la laguna y evaluar su eficiencia; un plan adecuado para la remoción, tratamiento y disposición final de lodos cada cinco a diez años.
7. Garantizar un manual de operación y mantenimiento de la EBAR y del sistema lagunar. Informe que deberá ser entregado a CORPAMAG en un término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de este acto administrativo.
8. Implementar el área para el descole y área para la disposición de la materia vegetal que se vaya retirando de las lagunas.
9. Mantener control de maleza y plagas en el sistema lagunar.
10. Presentar Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, según lo dispuesto por el CAPÍTULO VIII del decreto 3930 de 2010.
11. Si con la construcción de la infraestructura de entrega de vertimientos al cuerpo de agua se hace necesaria la ocupación o intervención del mismo, deberá solicitar y tramita ante CORPAMAG Permiso de Ocupación de Cauce.

ARTICULO CUARTO: EL MUNICIPIO DE ALGARROBO deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2481

FECHA: 10 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ALGARROBO, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través de su representante legal, en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE ALGARROBO o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4621

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 24 OCT 2016 días del mes _____ del año dos mil diez y seis (2016), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) Ing. Luis. Nogueira Capdevilla quien actúa en nombre y representación de AGUAS DEL MAGDALENA del contenido de la Resolución No. 2481 de fecha 10 octubre 2016. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Firma]
EL NOTIFICADOR

[Firma]
EL NOTIFICADO

